



Resolución Gerencial Regional N° 0687 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **05 AGO. 2019**

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-061336-2019 (Expediente N° 0032084-2019) que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ANA ALEJANDRINA TRAVEZAN MOREYRA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3817 de fecha 03 de junio del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **sobre la continua** del 30% ó 35% por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3817 de fecha 03 de junio del 2019 la Dirección Regional de Educación Ica resuelve en su Artículo 2°.- Declarar **IMPROCEDENTE** los requerimiento solicitados por los docentes cesantes: (...) doña **ANA ALEJANDRINA TRAVEZAN MOREYRA**, (...); referente a la actualización de la continua del 30% o 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total o íntegra desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 3817-2019 a la administrada el día 20 de junio del 2019 a través de la Cédula de Notificación N° 651-2019. Posteriormente el administrado interpone Recurso de Apelación el día 26 de julio de 2019 contra la Resolución Directoral Regional N° 3817-2019, fundamentando que su solicitud se le declare Fundado su apelación sobre la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% o 35% referente a la actualización de la continua como cesante del Decreto Ley N° 20530 hasta la actualidad. Asimismo la recurrente señala su domicilio en Calle Orquideas L-22 Urb. San Isidro, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, mediante el Informe Legal N° 386-2019-DRE/OAJ de fecha 08 de agosto del 2019, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Ica; en donde expresa que la recurrente se encuentra fuera del plazo de los 15 días hábiles para interponer Recurso de Apelación conforme lo establece el artículo N° 216° numeral 216.2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Expedientes N° 0032084-2019, la administrada interpone Recurso de Apelación dentro del término de ley, fundamentando que se le regularice la Actualización por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la continúa en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 y el cálculo de reintegro hasta la actualidad contra la Resolución Directoral Regional N° 3817 de fecha 03 de junio del 2019, recurso que es ingresado a esta instancia administrativa superior jerárquico mediante Oficio N° 2032-2019-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 12 de agosto del 2019, y a su vez sea elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, de fecha 24 de junio del 2004, modificado por el Decreto Regional N° 001-006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de abril del 2006, a efectos de resolver conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la Constancia de Notificación, se le hace la entrega de la Resolución Directoral Regional N° 3817-2019 de la Dirección Regional de Educación, recibido por la recurrente doña **ANA ALEJANDRINA TRAVEZAN MOREYRA**, con fecha de recepción 20 de junio de 2019, recurso de apelación que no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 216.2 del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que corre en autos, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 26 de julio del 2019, dejando la recurrente transcurrir en demasia los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio;



Que, la norma procesal administrativa en el Artículo 216° del numeral 216.2 prescribe que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguiente a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Artículo 220° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta conducente declarar Improcedente por Extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Estando al Informe Técnico N° 650-2019-GORE-ICA-GRDS/CPP de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y Resolución Gerencial General Regional N°0039-2019-GORE-ICA/GGR; que encargan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ANA ALEJANDRINA TRAVEZAN MOREYRA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3817 de fecha 03 de junio 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica; **CONFIRMAR** la resolución materia de impugnación en todo sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de Ley a la partes interesada y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL